

ORDEN de 9 de abril de 2007, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local.

Determinada por Decreto 128/2006, de 27 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2006, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 128/2006, de 27 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería, una subvención por importe de 139.126,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2006 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 128/2006, de 27 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 69.563,04 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes

del 30 de junio del año 2007, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2007, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2006.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 128/2006, de 27 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 9 de abril de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ABRUCENA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
1F MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
ALBOLODUY	24.300,00	2.443,69	1.832,77	610,92	0,00
2F ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN ESPACIOS PÚBLICOS	24.300,00	2.443,69	1.832,77	610,92	0,00
ALCONTAR	10.953,87	5.098,23	3.823,67	1.274,56	0,00
2F PAVIMENTACIONES	10.953,87	5.098,23	3.823,67	1.274,56	0,00
ALHABIA	39.900,00	12.512,01	9.384,01	3.128,00	0,00
2F LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARAJES MUNICIPALES	9.900,00	512,01	384,01	128,00	0,00
4F CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS PARA TURISMO RURAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
ALSODUX	6.000,00	600,00	450,00	150,00	0,00
2F LIMPIEZA DE ACEQUIAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	6.000,00	600,00	450,00	150,00	0,00
BACARES	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
3F AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE CRIADERO DE PERDICES	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
BENTARIQUE	45.000,00	17.000,00	12.750,00	4.250,00	0,00
1F ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS EN 6 CUEVAS PARA EL TURISMO RURAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
2F PLANTACIÓN EN PARAJE LA POSNILLA	5.000,00	1.000,00	750,00	250,00	0,00
ENIX	10.000,00	1.000,00	750,00	250,00	0,00
ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN ENIX 2F	10.000,00	1.000,00	750,00	250,00	0,00
FINES	23.040,00	9.216,00	6.912,00	2.304,00	0,00
2F PLANTACIÓN DE ARBOLADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA POBLACIÓN	6.000,00	600,00	450,00	150,00	0,00
3F URBANIZACIONES	17.040,00	8.616,00	6.462,00	2.154,00	0,00
LAUJAR DE ANDARAX	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
ADACTACION DE EDIFICIO A GUARDERIA MUNICIPAL 1F	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
LIJAR	27.450,00	13.305,00	9.978,75	3.326,25	0,00
2F PAVIMENTACIÓN DE CALLES	27.450,00	13.305,00	9.978,75	3.326,25	0,00
LUBRIN	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
1F REHABILITACIÓN CASA ESCUELA PARA TURISMO RURAL EN BDA. JUANELAS	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
PURCHENA	32.266,25	14.966,50	11.224,88	3.741,62	0,00
1F PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN PRUCHENA.	32.266,25	14.966,50	11.224,88	3.741,62	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SANTA CRUZ DE MARCHENA	5.200,00	260,00	195,00	65,00	0,00
2F ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	5.200,00	260,00	195,00	65,00	0,00
SENES	8.000,00	1.600,00	1.200,00	400,00	0,00
2F RECUPERACIÓN DE ACEQUIAS	8.000,00	1.600,00	1.200,00	400,00	0,00
SERON	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
1F VIVERO EL ESPILO: URBANIZACIONES	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
VELEZ-RUBIO	75.000,00	30.000,00	22.500,00	7.500,00	0,00
COSTRUCCION DE CASA DE LA JUVENTUD ... 2F	75.000,00	30.000,00	22.500,00	7.500,00	0,00
ZURGENA	15.000,00	1.500,00	1.125,00	375,00	0,00
2F PLANTACIÓN ARBOLADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA POBLACION	15.000,00	1.500,00	1.125,00	375,00	0,00
Total provincia ALMERIA	512.110,12	185.501,43	139.126,08	46.375,35	0,00

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 17 de abril de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a los representantes en la Comisión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre la inversión del Estado en Andalucía.

La disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que el gasto de inversión del Estado con destino a Andalucía deberá garantizar de forma efectiva el equilibrio territorial, en los términos del artículo 138.1.1 y 2 de la Constitución.

De conformidad con lo previsto en la citada disposición, la inversión destinada a Andalucía deberá ser equivalente al peso de la población andaluza en el conjunto del Estado para un periodo de siete años. Con esta finalidad, se prevé la constitución de una Comisión integrada por la Administración estatal y autonómica.

La referida Comisión estará integrada por un número igual de representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma, y la presidencia será ejercida de forma rotatoria entre las dos partes en turnos anuales. En consecuencia, y de común acuerdo con la Administración del Estado, se ha fijado en cinco el número de vocales que paritariamente se designarán por cada una de las Administraciones.

Por lo tanto, y para permitir su constitución efectiva, resulta necesario designar a las personas que formarán parte de la representación autonómica, y a quién ejercerá las funciones correspondientes a su Secretaría.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 2007, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Nombrar miembros de la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión a las personas titulares de los siguientes cargos:

Presidencia: el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.
Vocales:

- El titular de la Viceconsejería de la Presidencia.
- El titular de la Viceconsejería de Economía y Hacienda.
- El titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes.
- El titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- El titular de la Secretaría General de Economía.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Presidencia podrá disponer la asistencia del titular de cualquier otro Centro Directivo en sustitución de alguno de los vocales anteriores.

Segundo. Nombrar titular de la secretaría de la representación de la Comunidad Autónoma en la Comisión a la persona titular de la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda